

AD-DIF-06/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **SUPERTIENDAS ESQUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ESQUER RAYGADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que, en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de despensas, por una cantidad total de \$1,120,401.00 (Un millón ciento veinte mil cuatrocientos un peso 00/100 M.N.); cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Supertiendas Esquer S de RL de CV, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el suministro de despensas.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para la adquisición de despensas, objeto de este instrumento a favor de Supertiendas Esquer S de RL de CV, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para entregar los bienes precisados por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los **"BIENES"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil dieciocho, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha

once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 11,019 (Once mil diecinueve) del volumen 249 (Doscientos cuarenta y nueve), otorgado ante la fe del C. Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público No.6, del Distrito Judicial Morelos.

b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Sergio Esquer Raygadas, quien acredita su personalidad con el poder legal que consta en el Acta Constitutiva, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal SES121228MJ0, con domicilio en Avenida de las Industrias No. 5114, colonia Nombre de Dios de esta ciudad, Código Postal 31114, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.



g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a **"EL PROVEEDOR"** la adquisición de los **BIENES** consistentes en 2,979 despensas grandes y 900 despensas chicas, las cuales **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- **"EL DIF MUNICIPAL"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los bienes entregados la cantidad total de \$1,120,401.00 (Un millón ciento veinte mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.

A continuación se describen los precios:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
900	DESPENSA CHICA , la cual contiene: • Aceite cristal 1 lto. • Frijol moteado pinto 1 kg. Marca El Ranchero • Azúcar moreno marca zulka 1 kg. • Puré de tomate del fuerte 210 grs. • Jabón Rosa venus azul 100 grs. • Papel higiénico Iris con 4 rollos • Harina de trigo marca Anaya 1 kg • Sal Paloma 500 grs. • Pastas fontanela codo 200 grs. • Café soluble Golden Foods 100 grs. • Empaque en bolsa	\$189.00
2,979	DESPENSA GRANDE , la cual contiene: • 3 ensalada de vegetales 410 gr. Marca Clemente • 2 chicharos 420 gr. Marca Clemente • 1 kg maseca • 1 kg de arroz marca Paisa • 2 Pastas Fontanela 200 gr.	\$319.00



	• Avena 400 gr. Marca Paisa • 500 gr. De leche descremada en polvo marca Premier • 2 atún en agua 140 gr. Marca Ancla • 2 lenteja 500 gr. Marca Paisa • 2 kg. De frijol pinto • 1 paquete de papel higiénico 4 rollos marca Iris • 2 jabones de tocador 100 gr. • saco	
--	--	--

TERCERA. TÉRMINOS DE ENTREGA Y CONDICIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los productos, de la siguiente manera:

DESPENSAS GRANDES		
FECHA DE ENTREGA	NÚMERO DE PAQUETES	LUGAR DE ENTREGA
29/03/2021	853	BODEGA INDUSTRIAS
07/04/2021	60	
26/04/2021	913	
05/05/2021	60	
02/06/2021	60	
30/06/2021	973	
04/08/2020	60	
TOTAL	2979	

DESPENSAS CHICAS		
FECHA DE ENTREGA	NÚMERO DE PAQUETES	LUGAR DE ENTREGA
29/03/2021	150	INSTALACIONES DIF MUNICIPAL
07/04/2021	150	
05/05/2021	150	
02/06/2021	150	
30/06/2021	150	
04/08/2020	150	
TOTAL	900	

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula segunda, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta, conforme se vaya realizando el suministro de los bienes, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria y/o cheque a favor de “EL PROVEEDOR”.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que “EL DIF MUNICIPAL” se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, “EL PROVEEDOR” deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los “BIENES” recibidos a entera satisfacción por parte del DIF Municipal, documento que

debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

- Una garantía consistente en: un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, por un importe de \$112,040.10 (Ciento doce mil cuarenta pesos 10/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.
- Una garantía consistente en: un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, por un importe de \$112,040.10 (Ciento doce mil cuarenta pesos 10/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

Dichas garantías subsistirán hasta que los **"BIENES"** hayan sido entregados a plena satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"**, circunstancia necesaria para la liberación de las citadas garantías.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- En caso de que la calidad y/o la fecha de caducidad de los **BIENES**, no sea la adecuada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituirlo por otro a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional en términos de lo preceptuado por el artículo 89 de la ley en materia, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** cobrará un 1% diario del importe total del contrato adjudicado multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto de la garantía de cumplimiento, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hace válida la garantía correspondiente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **19 de marzo al 31 de agosto del año 2021**.

No obstante, “LAS PARTES” podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 19 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

“EL DIF MUNICIPAL”



**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

“EL PROVEEDOR”

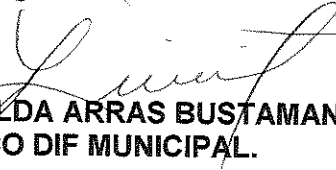


**C. SERGIO ESQUER RAYGADAS.
REPRESENTANTE LEGAL
SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV.**

TESTIGOS



**LIC. KARLA MARISSA COZZA ARAGÓN.
ÁREA REQUERENTE DIF MUNICIPAL.**



**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
JURÍDICO DIF MUNICIPAL.**

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.